

AUTO No. 03466

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, el Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER98363 del 09 de Agosto de 2011, el señor RAFAEL MEJIA RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.110.311, en su calidad de Representante Legal de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860.006.119-5, domiciliada en la Calle 17 No. 120-10, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de la empresa mencionada, cuyo objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Que esta Secretaría con fundamento en lo anterior expidió la Resolución 0638 del 28 de junio de 2012, con la cual se otorgó la aprobación del programa de autorregulación de la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, notificada personalmente el 21 de septiembre de 2012 y ejecutoriada el 01 de octubre de 2012, por la cual se dio apertura al expediente No. SDA-02-2011-3084.

Que mediante comunicación escrita No. 2013ER080829 del 08 de julio de 2013, la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** presentó solicitud de prórroga del programa de autorregulación.

AUTO No. 03466

Que por medio del radicado No. 2013EE139009 del 16 de octubre de 2013 se dio respuesta a la solicitud de prórroga allegada por la mentada compañía a través del radicado No. 2013ER080829 del 08 de julio de 2013, en la cual se exponen las razones por las cuales no es posible acceder a dicha petición.

Que por lo anterior y una vez revisado el sistema de información Forest y el expediente citado con anterioridad, se observó que la sociedad presentó la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido, es decir no realizó la solicitud durante los tres meses anteriores a su vencimiento, como lo indicaba el artículo octavo de la resolución No. 0638 del 28 de junio de 2012, en tanto da lugar a que se deba iniciar el trámite nuevamente con otra solicitud de aprobación del programa de Autorregulación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que el Artículo octavo de la Resolución No. 0633 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación a la empresa que nos ocupa, dispuso que: *“la aprobación del programa de autorregulación tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El programa de autorregulación ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación tres (3) meses antes de su vencimiento.”* (Subrayado fuera del texto)

Que en razón a lo expuesto en los antecedentes y para el caso en particular, se estableció que la COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A., no presentó la solicitud de prórroga durante los tres meses anteriores a su vencimiento, como lo indicaba el artículo octavo de la resolución antes citada en tanto, da lugar a que deba

AUTO No. 03466

iniciar el trámite nuevamente con otra solicitud de la aprobación del programa de regulación.

Que teniendo en cuenta lo planteado con anterioridad se establece que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2011-3084 se torna inocua, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, así como a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo, se considera procedente disponer el archivo definitivo del mismo.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental

AUTO No. 03466

en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-3084, de la COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A., identificada con NIT. 860.006.119-5, ubicada en la Calle 17 No. 120-10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y representada legalmente por el Señor RAFAEL MEJIA RUIZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.110.311, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A., identificada con NIT 860.006.119-5, señor RAFAEL MEJIA RUIZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.110.311, o quien haga sus veces en la Calle 17 No. 120-10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

AUTO No. 03466

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-02-2011-3084

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/10/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Bogotá D.C

Señor(a):

RAFAEL MEJIA RUIZ
Calle 17 No. 120 - 10
4510888 / 4150855 / 2983672 / 4224120

Ciudad

Ref. Comunicación No. DCA-03466 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No DCA-03466 de 16,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 Fecha: 7/17/2014 11:54:41 AM CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 15/07/2014 16:04:09 Centro Operativo: UAC.CENTRO	 RN210529314CO															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2155606		OFICINA DE TRÁFICO AEREO POLICIAL S.A. DE TRANSPORTES S.A.																
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: RAFAEL MAJIA RUIZ Dirección: CALLE 17 N° 120 - 10 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		DATOS DE ENTREGA Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 3466 DE 2013		FIRMA IMPOSITOR Recibido NO IMPEDICION																
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
Nombre completo del distribuidor Wm/gu		Cédula 24488867																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co